

**CONFORMACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO COMO
INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

**NOHORA JANETH ACERO
SANDRA XIMENA CIFUENTES G.
XIMENA RAMIREZ BRÍÑEZ
MARIA ALEJANDRA ROJAS A.
CRISTINA SOTO VALENZUELA**



**COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO
COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**

1998

**CONFORMACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO COMO
INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

**NOHORA JANETH ACERO
SANDRA XIMENA CIFUENTES G.
XIMENA RAMIREZ BRIÑEZ
MARIA ALEJANDRA ROJAS A.
CRISTINA SOTO VALENZUELA**

Director

SORAYA MALKUN PALLARES Od. M.A.S.

Asesor Metodológico

INES AMPARO REVELO Od. M.A.S.

**COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO
COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**

1998

**CONFORMACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO COMO
INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

**NOHORA JANETH ACERO
SANDRA XIMENA CIFUENTES G.
XIMENA RAMIREZ BRÍÑEZ
MARIA ALEJANDRA ROJAS A.
CRISTINA SOTO VALENZUELA**

**Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar
El Título de Especialista en ODONTOLOGIA**

**Director
SORAYA MALKUN PALLARES Od. M.A.S.**

**Asesor Metodológico
INES AMPARO REVELO Od. M.A.S.**

**COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO
COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**

1998

**El trabajo de Grado CONFORMACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
elaborado por NOHORA JANETH ACERO, MARIA ALEJANDRA ROJAS A., MARIA
CRISTINA SOTO V., SANDRA XIMENA CIFUENTES G., XIMENA RAMIREZ B., ha
sido aprobado como requisito parcial para optar el Título de Especialista en Odontología.**

Director de la Investigación

Asesor Metodológico

**Director del Departamento de
Investigación y Salud Pública**

Santafé de Bogotá, D.C. 2 de Junio de 1998

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	1
1. CONTEXTO DE LA INVESTIGACION	2
1.1. DEFINICION DEL PROBLEMA	2
1.2. JUSTIFICACION	2
1.3. PROPOSITO	2
1.4. MARCO TEORICO	2
1.5. OBJETIVOS	6
1.5.1. <i>GENERAL</i>	6
1.5.2. <i>ESPECIFICOS</i>	6
2. METODO	8
2.1. TIPO DE ESTUDIO	8
2.2. POBLACION	8
2.3. DEFINICION DE VARIABLES	8
2.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION	8
3. RESULTADOS	10
4. DISCUSION	49
5. CONCLUSIONES	50
6. RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFIA	53
ANEXOS	54

INTRODUCCION

Esta monografía se realizó con el fin de describir las empresas sociales del estado como integrantes del sistema de seguridad social en salud, para que los profesionales de la salud tengan un conocimiento general sobre los aspectos más importantes de las Empresas Sociales del Estado, se analizó y explicó cada uno de ellos.

Se espera que esta monografía sea de gran utilidad para cada persona que lo consulte.

1. CONTEXTO DE LA INVESTIGACION

1.1. DEFINICION DEL PROBLEMA

Los profesionales de la salud no tienen un conocimiento preciso acerca de la conformación de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E).

1.2. JUSTIFICACION

Los profesionales de la salud deben conocer la conformación de las Empresas Sociales del Estado como integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud (S.S.S.S).

En el nuevo Sistema de Seguridad Social en Salud el subsidio no se da a la oferta sino a la demanda.

1.3. PROPOSITO

Dar a los profesionales de la salud un conocimiento más preciso de la nueva forma en que se manejarán los hospitales públicos al convertirse en E.S.E; y conocer la cantidad de entidades que han llevado a cabo este cambio.

1.4. MARCO TEORICO

Los hospitales públicos son entidades que prestan servicios de salud que depende directamente del estado. En la actualidad en Colombia hay 10.000 hospitales públicos a nivel Nacional; esta información fue suministrada por el Ministerio de Salud. La normatividad de los hospitales públicos era regida por la Ley 10 de 1990.

Estos se organizarán de acuerdo con su complejidad en servicios, departamentos, unidades, secciones y grupos; los cuales comprenden un conjunto de recursos humanos, tecnológicos y financieros organizados para solucionar problemas de salud y apoyar o complementar dicha solución, cuya actividad se desarrolla en el espacio hospitalario o comunitarios.

Los servicios que organizan las entidades, se clasificarán de acuerdo a los grados de complejidad de los servicios en los niveles de atención; con el objeto de racionalizar los recursos disponibles, lograr una mejor distribución de los mismos en el país y mantener la calidad en la prestación de los servicios.

Los criterios para determinar los grados de complejidad en los niveles de atención tienen en cuenta, el tipo de organismos, las patologías prevalentes, los recursos profesionales técnicos, auxiliares y administrativos, la dotación en equipos, instrumental médico quirúrgico, los sistemas de información y la localización geográfica.

Existen tres niveles de atención en los hospitales públicos que son: primero, segundo y tercero.

PRIMER NIVEL DE ATENCION

Tiene como objeto mantener sana a la comunidad, previniendo la aparición de la enfermedad y actuando lo más rápidamente posible para recuperar la salud cuando se haya perdido en desarrollo de la estrategia de atención primaria.

Esta atención básica es prestada por centros de salud y hospitales, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la dirección de médicos generales y los centros de atención medica inmediata (CAMI 1).

SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

Posee los servicios de atención básica del primer nivel de atención y a su vez debe cumplir con los siguientes criterios:

- Tener en cuenta la frecuencia de los problemas de salud en la comunidad que justifiquen los servicios ofrecidos por la entidad.
- Atención por personal profesional especializado en medicina interna, cirugía, ginecobstetricia, pediatría, psiquiatría, anestesiología, urgencias, consulta externa y cirugía ambulatoria, los cuales serán prestados por los hospitales de éste nivel y en los Centros de atención médica inmediata (CAMI 2)
- Tecnología de mediana complejidad que requieren profesionales especializados para poder prestar los servicios nombrados anteriormente.

TERCER NIVEL DE ATENCION

Para la atención a la comunidad se ofrece tecnología de alta complejidad, personal especializado y subespecializado dando cobertura a los entes territoriales que no cuenten en las entidades de primer y segundo nivel de atención con recursos suficientes para el tratamiento de algunos problemas de salud.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La estructura administrativa de los hospitales públicos está integrada por: la junta administrativa, el director y el comité científico.

JUNTA ADMINISTRATIVA

- Está presidida por el jefe de la administración seccional o local de salud o su delegado,

organismos de participación comunitaria, representantes del sector científico y representantes del sector político administrativo.

- Los hospitales de I nivel de atención son los locales y regionales; los de II y III nivel de atención son los hospitales seccionales y universitarios.

DIRECTOR

Hará las veces de director científico el cual para el ejercicio del cargo, cumplirá con los prerequisites en las profesiones de la salud y de administración que señala el ministerio.

COMITÉ CIENTIFICO

Presidido por el director científico, conformado por representantes de los médicos y de los profesionales en salud que presten sus servicios en la respectiva entidad en las diversas áreas, niveles y especialidades. Tienen como funciones proponer las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos, para la selección de procedimientos técnicos, planes, programas, control y evaluación de la prestación del servicio.

ESTATUTO DEL PERSONAL

Clasificación de empleos: Para la organización y prestación de los servicios de salud, los empleos pueden ser de dos tipos; de libre nombramiento y remoción y de carrera.

Son empleos de libre nombramiento y remoción:

- Los ministros, jefe de departamento administrativo, viceministro, subjefe de departamento administrativo, secretario general, consejero asesor, Director General, Superintendente, Superintendente delegado, Jefe De Unidad Administrativa Especial, Secretario Privado, Jefe de Oficina y los demás empleos de jefe de unidad que tengan una jerarquía superior a jefe de sección.

- Los empleados públicos de las empresas industriales y comerciales del estado y los de tiempo parcial.

Todos los demás empleados son de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión, en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa.

Para la prohibición de los empleos de carrera del sector de salud se utilizarán dos tipos de concurso:

- Concurso abierto: Aquel en el cual, pueda participar cualquier persona que cumpla con los requisitos mínimos, siempre que se presente una vacante en un cargo de carrera.
- Concurso cerrado: Limitado a los empleados inscritos en carrera de la entidad de que se trate, para la promoción, dentro de grados de un mismo cargo o categoría, caso en el cual se podrá aceptar como puntaje exclusivamente la calificación de servicios. El concurso para ascenso de grado dentro de un mismo cargo o categoría de empleo no genera vacante en los grados inferiores.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. GENERAL

Describir la conformación de las Empresas Sociales del Estado como integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud.

1.5.2. ESPECIFICOS

Describir:

- Los aspectos normativos de las E.S.E.

- La estructura Jurisdiccional y patrimonio.
- La estructura orgánica y dirección.
- El régimen disciplinario.
- El personal.
- La administración presupuestaria.
- La contabilidad y costos.
- El sistema de Planeación.
- La vigilancia y control.
- El reglamento de prestación de servicios de salud.

2. METODO

2.1. TIPO DE ESTUDIO: Descriptivo

2.2. POBLACION: Empresas Sociales del Estado.

2.3. DEFINICION DE VARIABLES:

- Aspectos normativos de las Empresas Sociales del Estado
- Estructura jurisdiccional y patrimonio
- Estructura orgánica y dirección
- Régimen disciplinario
- Personal
- Administración presupuestaria
- Contabilidad y costos
- Sistema de planeación
- Vigilancia y control
- Reglamento de prestación de servicios de salud

2.4. INSTRUMENTOS: Se diseñaron matrices para cada uno de los enfoques para la conformación de las Empresas Sociales del Estado. (anexo 1).

2.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

La información recopilada fue obtenida gracias a la colaboración de la biblioteca del Ministerio de Salud. Ésta fue suministrada a manera de fotocopias y un diskette, luego se

procesó arrojando los datos que hoy mostramos a través de este documento y por medio de filminas como material didáctico.



3. RESULTADOS

ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

De acuerdo a la revisión bibliográfica del portafolio de mejoramiento de servicios de salud; Unidad técnica de gestión del Ministerio de Salud, se encontró lo siguiente con respecto a la conformación de las Empresas Sociales del Estado:

DEFINICION. Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) son una categoría especial de entidad pública descentralizado de orden departamental o municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional (Local) de Salud (Secretaría, departamento administrativo o instituto descentralizado local de salud) e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.S.S.S) y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194,195 y 197 de ley 100 de 1993. (Anexo 2).

En la actualidad se han convertido a E.S.E 550 hospitales públicos de los cuales 420 son hospitales de I nivel y 130 del II y III nivel de atención en Colombia.(Anexo 3)

DENOMINACION. Todo hospital público al convertirse se denominará Empresa Social del Estado y su respectivo nombre.

OBJETO. Es la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, adelantará acciones de: promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

PRINCIPIOS BASICOS. asumirá como principios la calidad, eficiencia, la equidad y compromiso social.

- La calidad relacionada con: atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua.
- Eficiencia: definida como la mejor utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud en la población usuaria.
- Equidad: Entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares en salud, las disposiciones que rigen la Seguridad Social en Salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.
- Compromiso Social: Entendido como la integración por parte de la empresa a la población, haciéndola participe de los programas y planes que contribuyan al desarrollo integral de esta.

OBJETIVOS DE LA EMPRESA

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, mortalidad, incapacidad y dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
- Servicios de Salud eficientes y efectivos.
- Prestar el servicio de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo con sus recursos pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.
- Ofrecer a las entidades promotoras de salud, personas naturales o jurídicas; paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad
- Contribuir por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud con acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios básicos y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, calidad de recursos, capacidad de competir y rentabilidad social.
- Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.
- Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad del servicio.
- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial para un trabajo conjunto con fines de impacto social.

ESTRUCTURA JURISDICCIONAL Y PATRIMONIO

JURISDICCIÓN. La jurisdicción de las Empresas Sociales del Estado esta regida por el departamento o municipio según corresponda.

PATRIMONIO.

- Los bienes y recursos que sean actualmente de propiedad del hospital.
- Los bienes que actualmente son destinados a la empresa por la Nación, Departamento o Municipio, y los que en un futuro sean asignados por estos con una reglamentación respectiva.
- Recursos recaudados por contratación y venta de servicios a entidades promotoras de salud, entes territoriales, y otras instituciones prestadoras de servicios de salud y

particulares que lo soliciten.

- Ingresos por venta de medicamentos, por arrendamientos, cuotas que deben pagar los usuarios de acuerdo con la clasificación socio- económica para acceder a servicios hospitalarios.
- Recursos que provienen de cooperación internacional, organizaciones comunitarias y de donación por particulares.
- Bienes y recursos que adquiera la empresa por disposición de la Ley.

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIÓN

ORGANIZACIÓN.

La empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional que fortalecerá su gestión e incluye tres áreas: La dirección, atención al usuario y de logística.

DIRECCION.

Conformada por la Junta Directiva y el Gerente con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la institución en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de calidad y eficiencia.

JUNTA DIRECTIVA: Constituida de la siguiente manera:

- El Gobernador (Alcalde) o su delegado quien la presidirá.
- El Jefe de la Dirección Seccional (Local) de Salud.
- Un representante del estamento científico de la institución, elegido por voto secreto, con título profesional en Salud.

- Un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Seccional Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada asociación científica de los diferentes profesionales de la Salud que operan en el área geográfica de la empresa o personal de Salud del Departamento.
- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa en elección coordinada con la Cámara de Comercio.
- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la cámara de comercio de la localidad respectiva.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- Expedir y adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.
- Discutir y aprobar planes de desarrollo.
- Aprobar planes operativos anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto presupuestal anual y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades.
- Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma.
- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el Gerente.
- Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.
- Determinar el monto máximo hasta el cual el gerente podrá comprometer a la empresa a través de la suscripción de contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes.
- Autorizar al gerente para celebrar dichos contratos.

- Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto de los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- Supervisar el cumplimiento de planes y programas.
- Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas y ante los niveles de Dirección del Sistema de Salud apoyando la labor del Gerente.
- Asesorar al Gerente en los aspectos que sean convenientes.
- Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratos de integración.
- Elaborar terna para designar responsable de la unidad de control interno.
- Designar Revisor Fiscal y fijarle honorarios conforme al Artículo 22 Decreto 1876 del 94.
- Determinar la estructura orgánico-funcional y someterla a aprobación por la Asamblea.

REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los representantes de estamento político-administrativo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título universitario.
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la ley.
- Experiencia mínima de dos años, en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

Para los representantes de la comunidad son:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la Ley.

Para los representantes del Sector Científico son:

- Título Profesional en Salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades señaladas por la ley.

CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Términos de la Aceptación: Una vez comunicada por escrito las funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional (Local), la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito sus agradecimientos y aceptación dentro de 10 días hábiles. Tomará posesión y quedará registrada en el libro de actas la cual enviará el director seccional (local) de Salud al Gerente de la empresa.

REUNIONES DE LA JUNTA

Se reunirá cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o Gerente o una tercera parte de los miembros lo solicite. Se levantará un acta en un libro que permanecerá bajo la custodia del gerente, el libro debe ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud.

La inasistencia a 3 ó 5 reuniones por partes del gerente a la Junta Directiva al año será causa de pérdida del carácter de miembro y el Gerente solicitará reemplazo.

En las reuniones se podrá deliberar con la asistencia de la mitad de los miembros más 1.

FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Acordar con el presidente : Fecha, lugar, hora y orden del día de las reuniones y preparar su desarrollo.
- Enviar a los miembros de la Junta la correspondiente citación para las reuniones y velar su cumplimiento.
- Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
- Presentar las actas correspondientes a las sesiones y firmarlas junto con el Presidente.
- Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar información requerida por la autoridad competente

GERENTE . Tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la Ley será nombrado por el gobernador de conformidad con la reglamentación y la Ley por período de 3 años solo será removido por el nominador cuando incurra en faltas graves.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE SON:

- Dirigir la empresa manteniendo los intereses entorno a la misión y objetivos.
- Lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo con planes y programas establecidos.
- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.
- Ser nominador y ordenador del gasto.
- Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la empresa.
- Rendir informes a la Junta Directiva y a las demás entidades competentes.
- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

- Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la

organización de la red de servicios en el nivel local.

- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

- Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
- Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
- Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
- Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
- Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y La Junta Directiva de la Empresa.

REQUISITOS DEL GERENTE

Para las Empresas Sociales del Estado del tercer nivel de atención son:

- Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- Título de postgrado en Salud Pública, Administración o Gerencia Hospitalaria, Administración en Salud o en áreas económicas o administrativas.
- Experiencia Profesional de cuatro (4) años en empleos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o Entidades Públicas o Privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- No hallarse incurso en las incompatibilidades o inhabilidades señaladas por la Ley.
- Suscribir acta de compromiso para ejercer con dedicación exclusiva y disponibilidad permanente el cargo de Gerente o Director de la Empresa, salvo las actividades docentes por hora - cátedra.
- El cargo de Gerente es incompatible con el ejercicio, dentro de la misma Empresa, de

funciones y actividades diferentes a las asignadas al cargo.

- El título de postgrado no podrá ser en ningún caso compensado ni homologado por experiencia de cualquier naturaleza.

Para las Empresas Sociales del Estado del segundo nivel de atención son:

- Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud, económicas o administrativas.
- Título de postgrado en Salud Pública, administración o gerencia hospitalaria o administración en salud.
- Experiencia profesional de tres (3) años en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas, que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- No hallarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la Ley.
- Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de postgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en Organismos o Entidades Públicas o privadas, que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención son:

- Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- Título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria o administración en salud.
- Experiencia profesional de dos (2) años en cargos del nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Sin perjuicio de la experiencia que se exige para el cargo, el título de postgrado podrá

ser compensado por dos (2) años de experiencia en el desempeño de funciones similares, en cargos del nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades Públicas o privadas que conformen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterio de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Departamental (Municipal) y teniendo en cuenta lo prescrito en la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programa que se fija a nivel Nacional Seccional y Municipal

ATENCION AL USUARIO. Formada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas del proceso de producción y prestación del servicio de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario.

Comprende la definición de políticas de atención, el tipo de recurso necesario para tal efecto las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

AREAS DE ATENCION AL USUARIO:

- Subdirección científica.
- Sección servicios de urgencias.
- Sección servicios ambulatorios.
- Sección servicios extramurales.
- Sección servicios de internación.
- Sección servicios de cirugía.
- Sección ayudas diagnósticas y soporte terapéutico.
- Secciones especiales de salud mental.

AREA DE LOGISTICA. Comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

AREAS :

- Subdirección administrativa.
- Sección de información y atención al cliente.
- Sección Recursos financieros.
- Sección Recursos Humanos.
- Sección Recursos Físicos.
- Sección de mantenimiento y servicios generales.



REGIMEN DISCIPLINARIO

El Gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija

en el momento de su aplicación a los Servidores Públicos.

DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES:

El gerente y los funcionarios de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), tendrán de conformidad con su carácter o cargo, **los derechos** contemplados en la Constitución y la Ley:

- Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
- Disfrutar de la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la Ley.
- Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Participar en todos los programas de Bienestar Social que para sus servidores establezca la Empresa, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
- Gozar de estímulos e incentivos morales y pecuniarios.
- Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.
- Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.

Son deberes del Gerente y los funcionarios de la Empresa de conformidad:

- Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la Empresa, los reglamentos, los manuales de funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.

- Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
- Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio públicos.
- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.
- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
- Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.
- Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.
- Presentar como requisito para la posesión y desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombre, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento del retiro.
- Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.
- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria.
- Registrar en la Oficina de Recursos Humanos o en las que haga sus veces, su domicilio

o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.

- Ejercer sus funciones consultando permanentemente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.
- Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos, y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.
- Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se halla hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.
- Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de prevención social, así como cualquier otra clase de recaude conforme a la ley u ordenanzas por autoridad judicial.
- Dictar los reglamentos de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derechos de petición.
- Vigilar salvaguardar los bienes y los valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Son prohibiciones:

- Solicitar o recibir cualquier clase de lucro, proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario o empleado de su dependencia que tenga interés en el resultado de su gestión.
- Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la empresa.

- Aceptar condiciones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
- Ejecutar actos de violencia, malos tratos o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
- No utilizar en el sitio de trabajo sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica.
- Omitir retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retener o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.
- Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hallan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o quienes ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros.
- Permitir el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley, permitir el acceso a expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Incumplir cualquier decisión judicial o administrativa para obstaculizar la ejecución de funciones propias de su cargo.

SANCIONES ESPECIFICAS

Quienes como funcionarios públicos o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención en la Empresa de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

El Gerente que en ejercicio de sus funciones y facultades celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución y la ley, será sancionado con destitución, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del

cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima.

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios de la Empresa que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

SANCIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Cuando se incurriere en una de las causales que de lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que aboque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes.

PERSONAL

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS

- Los empleos en la Empresa son de carrera. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.
- Son de libre nombramiento y remoción los de primer y segundo nivel jerárquicos siguientes al Gerente.
- Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales.
- Los demás empleos son de carrera.

TRABAJADORES OFICIALES:

Las personas que prestan sus servicios a la Empresa y que están señalados en el ítem anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

La empresa adoptará el régimen de Carrera Administrativa y se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 61 de 1987 y 27 de 1992, y las demás disposiciones legales que las complementen o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

Los funcionarios de la institución que al momento de su transformación en Empresa Social del Estado vengan ocupando cargos de carrera administrativa, tendrán derecho a que se les reconozca la continuidad o el ingreso a ella, de conformidad con las normas legales vigentes.

COMISIÓN PARA EMPLEADOS DE CARRERA:

Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa.

MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES:

La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

ESCALAS SALARIALES:

La Junta Directiva adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente.

SEGURIDAD SOCIAL:

Los servidores públicos de la Empresa, se afiliarán a los Fondos de Pensiones y Cesantías y a las Entidades Promotoras de Salud que ellos libremente elijan.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:

La empresa a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerá, como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1986, todo sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo vigentes.

La empresa aplicará a sus empleados públicos el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional.

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

REGIMEN DE PRESUPUESTACION

El régimen presupuestal de la empresa será el que se prevea en la ley orgánica del presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos, contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda.

En su carácter de entidad pública, la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación , el departamento y el municipio.

PRESUPUESTACION PROSPECTIVA

La empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

La empresa integrará la presupuestación al sistema de planeación: En consecuencia proyectará sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos haciendo ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

FINANCIACION DEL PRESUPUESTO

La Empresa financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con Entidades Promotoras de Salud (EPS), Empresas solidarias de Salud, Cajas de Compensación Familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA

El presupuesto aprobado mediante acuerdo computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del período fiscal que comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

El presupuesto de rentas e ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su computo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en

consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuestos vigentes

SOMETIMIENTO AL PRESUPUESTO

El manejo del patrimonio de la Empresa se hará conforme al presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

Para la ejecución del presupuesto se debe realizar con base en un plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la junta directiva.

CONTABILIDAD Y COSTOS

La contabilidad de la Empresa se llevará de acuerdo a las normas del PLAN UNICO DE CUENTAS HOSPITALARIO (PUCH); unificando criterios y procedimientos en las entidades prestadoras de servicios de salud .

La empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

El Sistema Contable de costos se aplicará a través del centro de costos , que está integrado por un conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que se unen para prestar los diferentes servicios que ofrece.

SISTEMA DE PLANEACION

EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

Lo diseñará la empresa y pondrá en marcha de manera permanente un plan de desarrollo institucional que debe estar de acuerdo con los planes oficiales del sector y con las normas nacionales; las dependencias de la empresa a su vez desarrollarán planes operativos anuales de actividades acordes con el plan de desarrollo institucional.

PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA:

Se garantiza la prestación de servicios de salud en emergencias, desastres y será coordinado por el Gerente y Subdirectores.

MERCADEO:

- La empresa diseñará estrategias de mercadeo teniendo en cuenta:
- La demanda de servicios de salud en el área de influencia.
- Las características Poblacionales.
- Las necesidades y expectativas del usuario.
- Las normas del sistema de seguridad en salud y su operación.

La Empresa diseñará estrategias para mejorar su posicionamiento en el mercadeo.

VIGILANCIA Y CONTROL

La empresa ejercerá autonomía, administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes; Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Departamental, Municipal y los diferentes organismos del Estado y Ministerio Público. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control

de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector.

Integración funcional al Sistema de Seguridad Social: La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

El reglamento de prestación de servicios regirá la prestación de los servicios de salud en las E.S.E. Regulando las relaciones de estas entidades y sus funcionarios con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que actúen como usuarios de los servicios.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

De conformidad con su misión, la Empresa brindará a la población usuaria de salud de la mejor calidad, dentro de sus condiciones de operación y en el marco de los principios que emanan del compromiso con la sociedad en general, el respeto irrestricto por la vida y la persona en todas sus manifestaciones, la idoneidad en el desempeño, la solidaridad con aquellas personas que requieren más ayuda, la universalidad de la misión, la eficiencia, la equidad, la valoración de su potencial humano, y la alegría que procede de la confianza en la calidad e importancia del servicio que se realiza y de la confianza en un futuro mejor.

DE LOS USUARIOS

De conformidad con los avances científicos y tecnológicos y los recursos que estén al alcance de la Empresa, todos los usuarios recibirán de la Empresa y sus agentes el mejor servicio posible que se ajuste a sus necesidades y derechos particulares, sin que se establezca entre ellos diferencia por razón de su edad, género, raza, ideología, religión, capacidad de pago u otra condición social.

CLASES DE USUARIOS

De conformidad con las disposiciones que organizan el Sistema General de Seguridad Social, la empresa recibirá tres clases de usuarios:

La población general: tendrá derecho a los servicios incluidos en el Plan de Atención Básica, contratados por la Empresa con el municipio o el ente territorial competente.

La población afiliada al sistema: tendrá derecho a los beneficios del POS, contratado con las Entidades Promotoras de Salud o las agencias administradoras del subsidio, e incluye tres categorías:

Afiliados cotizantes: Se considerarán como tales las personas vinculadas a un contrato de trabajo, servidores públicos, pensionados, jubilados y trabajadores independientes con capacidad de pago afiliadas a una Entidad Promotora de Salud.

Afiliado Beneficiario o familiar: Se considerarán como tales los siguientes beneficiarios de los usuarios contribuyentes: el cónyuge o el compañero permanente cuya unión sea superior a dos años, los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges que haga parte del núcleo familiar y que dependa económicamente de éste: los hijos mayores de 18 años con incapacidad permanente o aquellos que tengan menos de 25 años, sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del afiliado.

A falta de cónyuge, compañero(a) permanente, e hijos con derecho, la cobertura familiar podrá extenderse a los padres del afiliado, no pensionados, que dependan económicamente de éste. Los beneficiarios tendrán derecho al Plan Obligatorio de Salud a través de copagos o cuotas moderadoras, que hará el afiliado contribuyente.

Afiliados Subsidiados: Se considerarán como tales las personas pertenecientes a la población más pobre y vulnerable del país, sin capacidad de pago para asumir el monto

total o parcial de la cotización. Para ser atendidos como población subsidiada deberán portar un carné, expedido por las agencias administradoras de subsidios, que los identifique como tal. Tendrán derecho progresivamente al Plan Obligatorio de Salud al cual deberán acceder antes del año 2001, de conformidad con un plan que establecerá el Consejo Nacional de Seguridad Social. Durante la transición, los afiliados subsidiados obtendrán los servicios de mayor complejidad en los hospitales públicos y en los hospitales privados con los cuales el estado tenga contrato para ello.

Vinculados al Sistema: Se consideran como tal las personas sin capacidad de pago para cubrir la cotización, que tampoco han sido focalizadas como población más pobre y vulnerable para ser consideradas como subsidiadas. La ley establece que, progresivamente y a más tardar en el año 2000, deberán estar afiliados al régimen subsidiado o al contributivo. Durante la fase de transición, serán atendidos en los hospitales, que reciban transferencias de situado fiscal directamente o mediante contrato.

Otros Usuarios: Son los usuarios no afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social, que cuentan con capacidad de pago para acceder a los servicios de salud de la Empresa y cubrir los costos del servicio por su propia cuenta. En estos casos, se entenderá que existe entre ambas partes un contrato de hecho con base en las condiciones del presente reglamento.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios de los servicios de salud que presta la Empresa, los siguientes:

- Recibir de la Empresa los beneficios de los recursos y las tecnologías disponibles para atender su enfermedad, mejorar su salud y prevenir complicaciones, con base en los conocimientos científicos vigentes y en la organización de las instituciones por grados de complejidad.
- Recibir de la Empresa los servicios contemplados en los Planes de Beneficio de oferta de la Empresa y los contratos establecidos con la Entidad Promotora de Salud o la

administradora del subsidio.

- Acceder a los diferentes servicios de la Empresa en el marco del reglamento interno de prestación de servicios, los horarios, las programaciones y las demás características de la oferta organizada por la Empresa en concordancia con las necesidades del usuario y su propia capacidad resolutive.
- Escoger libremente el profesional competente para la atención de su necesidad, de acuerdo con las opciones de disponibilidad que ofrezca su Empresa.
- Recibir los procedimientos diagnósticos que estén al alcance de la Empresa para identificar, y definir las enfermedades y los riesgos, con base en los conocimientos científicos y en condiciones de razonable seguridad.
- Recibir los procedimientos terapéuticos que estén al alcance de la Empresa para proteger, mantener, mejorar y restablecer su salud, con base en los conocimientos científicos, en condiciones de razonable seguridad y de conformidad con la normatividad vigente.
- Recibir información sobre los principales riesgos y enfermedades derivadas de su situación y su atención, ya sea en el momento de la consulta o a través del servicio de atención de usuarios, como lo define el Decreto 1757 de 1994.
- Toda persona tiene derecho a obtener de los funcionarios competentes de la Empresa, la debida información y las instrucciones adecuadas sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción y conservación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, particularmente sobre higiene, dieta adecuada, orientación psicológica, higiene mental, educación sexual, enfermedades transmisibles, planificación familiar, diagnóstico precoz de enfermedades y sobre practicas y el uso de elementos técnicos especiales.
- Ser referido a otras entidades cuando sus necesidades de atención superen la capacidad resolutive del hospital.
- Conocer los registros elaborados sobre su situación personal y la atención recibida en los términos que establece la ley.
- Negarse a aceptar instrucciones o a someterse a procedimientos diagnósticos tratamientos determinados, siempre que su enfermedad no atenté contra la salud

pública de la comunidad.

- Exigir a la Empresa un manejo confidencial de la información relacionada con su situación personal de conformidad con las normas ética y legales vigentes.
- El usuario tendrá derecho a que se le haga clasificación socioeconómica para determinar su capacidad de pago, cuando ello sea necesario.
- Mientras se cumplen los periodos mínimos de cotización y durante el periodo de espera, todo usuario afiliado al sistema podrá acceder a los servicios de salud de la Empresa siempre y cuando cubra los costos de los servicios a los cuales no tiene derecho en el momento de la afiliación a la respectiva Entidad Promotora de Salud.
- Recibir de los funcionarios de la Empresa un trato amable considerado y respetuoso.
- El usuario tiene derecho a ingresar a los servicios de internación de la Empresa para recibir tratamiento médico o quirúrgico previa remisión médica.
- A ser integrante de la alianza de usuarios de servicios de salud existente en la Empresa u otras organizaciones representativas de los usuarios de conformidad con la ley.
- A recibir atención inicial y oportuna de urgencias, independientemente del tipo de afiliación o capacidad de pago.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Son obligaciones de los usuarios de los servicios de la Empresa, las siguientes:

- Suministrar a la Empresa la información relacionada con sus riesgos, síntomas, signos, enfermedades y demás situaciones que sean requeridas, para una adecuada prestación de los servicios.
- Suministrar a la Empresa la información relacionada con su tipo de afiliación al sistema de seguridad social en salud, así como los requisitos exigidos con fines administrativos.
- Pagar los servicios utilizados con base en las tarifas establecidas, de acuerdo con el tipo de afiliación al sistema de seguridad social y a la modalidad de prestación de servicios de salud: copagos, cuotas moderadoras, pagos complementarios o compra directa.

- Tratar a los funcionarios de la Empresa con amabilidad, respeto y consideración.
- Respetar la intimidad de los demás pacientes.
- Brindar a los bienes de la Empresa un trato cuidadoso y responsable, de lo contrario debe asumir los costos de reparación o reposición.
- Recibir de los funcionarios de salud los tratamientos científicamente comprobados para las enfermedades infecto-contagiosas y demás enfermedades que generen riesgos para la salud de la comunidad.
- Procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad cumpliendo las normas y reglamentos de la Empresa y de los profesionales de la salud.
- Utilizar los servicios de salud existentes en el municipio de residencia si se adecuan a sus necesidades de atención.
- El usuario afiliado debe acceder inicialmente al primer nivel de atención o a los servicios de urgencias, para poder ser remitido a un nivel más complejo.
- En caso de que el usuario padezca enfermedades cuyo manejo esté definido en las guías de atención, debe inscribirse en ella y seguir las recomendaciones para mantener su salud, recuperarse de la enfermedad y evitar secuelas críticas.
- El afiliado será responsable de los gastos generados por la atención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación cuando los servicios prestados no estén contemplados en el plan de atención en el que esté inscrito.
- Exceptuando los servicios de urgencias el afiliado al régimen contributivo deberá certificar mínimo cuatro (4) semanas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social para tener derecho a que la Entidad Promotora de Salud le cubra el costo de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud: de otra manera deberá cancelarlos por su cuenta.
- Terminada la afiliación al régimen contributivo, el usuario debe certificar el derecho que tiene de ser atendido con el POS, para enfermedades que venían en curso de tratamiento y las urgencias, durante el tiempo establecido por la Ley; de otra manera deberá cubrir los gastos del servicio por su cuenta.
- Asumir el costo de atenciones adicionales diferentes a las enfermedades que venían en

curso de tratamiento y las urgencias y aquellas que superen el período descrito, en caso de desafiliación.

- Certificar cobertura con el Plan Obligatorio de Salud para poder acceder a un plan complementario de salud.
- Devolver en buen estado o reponer los aparatos y aditamentos que la Empresa le ofrezca en calidad de préstamo.
- Acatar el reglamento interno de la Empresa.

PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS

- Utilizar o intentar utilizar el servicio en forma abusiva o de mala fe.
- Solicitar u obtener para sí o para un tercero, por cualquier medio, servicios o medicamentos que no sean necesarios.
- Solicitar u obtener la prestación de servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud para personas que no tengan derecho a ellos.
- Suministrar información falsa o engañosa.
- Utilizar mecanismos engañosos o fraudulentos para obtener beneficios del sistema o tarifas más bajas de las que le corresponden y eludir o intentar eludir la aplicación de pagos compartidos.

DERECHOS DE LA EMPRESA

- Prestar los servicios de salud de acuerdo con el grado de complejidad y desarrollo de la Empresa.
- Programar los horarios de atención y demás condiciones de la prestación de los servicios de acuerdo con los recursos disponibles y los principios de eficiencia y calidad.
- Recibir del usuario y de sus acompañantes un trato amable y respetuoso para sus funcionarios.

- Recibir del usuario y de sus acompañantes un manejo adecuado y responsable de sus bienes, suministros, equipos e instalaciones.
- Prescribir medicamentos esenciales alternativos sólo en caso de hipersensibilidad, resistencia, porque existan condiciones sanitarias de riesgo o por ser conveniente en materia de salud pública.
- Diseñar las propias guías terapéuticas que orienten a formular los medicamentos.
- Recibir de manera oportuna de sus usuarios y contratistas los pagos y cuotas de recuperación correspondientes a la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar su funcionamiento.
- Recibir del estado las transferencias y otros bienes que este destine a la Empresa.
- Competir con la prestación de servicios eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad, en igualdad de condiciones con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Garantizar al usuario la prestación de servicios de salud de acuerdo con su capacidad
- resolutive, bajo las modalidades ambulatoria y de internación.
- Garantizar al usuario el acceso al Plan Obligatorio de Salud, a través de sus servicios de urgencias, consulta externa médica y paramédica.
- Poner a disposición de los usuarios los recursos y la tecnología disponibles para atender su enfermedad, mejorar su salud y evitarle complicaciones, con base en los conocimientos científicos y tecnologías aceptadas con que cuenta la entidad y de acuerdo con el grado de complejidad del problema y la capacidad de resolución de la Empresa.
- Realizar los procedimientos diagnósticos que estén a su alcance para identificar y definir las enfermedades y riesgos del usuario, con base en los conocimientos científicos y tecnologías aceptadas.
- Garantizar la prescripción de medicamentos por profesional autorizado de acuerdo con

la normatividad vigente.

- Distribuir los medicamentos para los programas que formen parte del Plan de Atención Básica, en forma gratuita para quienes no estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los contratos que al respecto establezca con los entes territoriales competentes.
- Garantizar a los usuarios, en su denominación genérica, el suministro de medicamentos esenciales definidos en el “Manual de medicamentos esenciales y terapéutica” para proteger, mantener, mejorar y restablecer la salud del usuario.
- Prescribir aquellos medicamentos requeridos, de alto costo o que exijan manejo especializado, de acuerdo con las normas vigentes establecidas en las guías de atención integral.
- Garantizar al usuario una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua de acuerdo con los patrones aceptados de eficiencia y condiciones óptimas de calidad, teniendo en cuenta el recurso humano, la tecnología y la infraestructura de servicios disponibles que se adecuen a las condiciones del paciente, al pronóstico, a sus condiciones sociales y culturales y a la economía del país.
- Informar al usuario acerca de sus riesgos y enfermedades, siempre y cuando ello no contribuya a empeorar su estado patológico, de conformidad con lo establecido con el Código de Ética Médica y las demás disposiciones vigentes.
- Educar al usuario en la forma de proteger, mantener y restablecer su salud.
- Remitir al usuario a otras entidades o profesionales de la salud cuando a criterio del médico, o de la Empresa, requiera servicios de diferente capacidad de resolución, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre referencia y contrarreferencia. Los motivos y condicione la remisión se harán constar en los registros respectivos.
- Cuando se trate de pacientes urgentes y pacientes internados que requieran atención complementaria, la responsabilidad de la Empresa se extiende hasta que
- ingrese el paciente a la Institución receptora.

- Respetar la red de servicios de salud planteada por la Entidad Promotora de Salud, a la cual esté afiliado el usuario que amerita ser remitido.
- La Empresa garantizará los servicios del POS que estén a su alcance, y durante el tiempo y condiciones establecidos por la ley y el contrato con la Entidad Promotora de Salud correspondiente, a aquellas personas que hayan finalizado su contrato de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1938 de 1994.
- Respetar la voluntad del usuario de no recibir atención o de no someterse a determinados tratamientos y/o procedimientos, siempre que esta decisión no atenten contra la salud pública de la comunidad.
- Mantener en estricta confidencialidad la información relacionada con la situación de salud del usuario, de acuerdo con las normas jurídicas vigentes.
- Implantar y garantizar el funcionamiento de los mecanismos organizativos que permitan la vigilancia epidemiológica de: Enfermedades sujetas a notificación obligatoria y vigilancia epidemiológica intensificada bien sea internacional, nacional o territorial.
- Infecciones, complicaciones y mortalidad intrahospitalarias.
- Implantar un sistema de control para garantizar la calidad en la prestación de los servicios hospitalarios que incluya, entre otros procesos: la planeación, programación, evaluación y control interno de los servicios asistenciales. Dicho sistema evaluará en forma permanente: la satisfacción de los usuarios con los servicios, la atención de quejas de los mismos, la calidad técnica, humana y la utilización de los recursos en los servicios asistenciales, la gestión tecnológica así como la adopción, aplicación y evaluación de guías de atención a problemas de salud.
- Elaborar, implementar y actualizar un plan de atención de emergencias internas, externas y de evacuación hospitalaria.
- Desarrollar un sistema para registrar, procesar y conservar información acerca del estado de salud del usuario y los servicios prestados, de conformidad con las normas vigentes.
- Brindar la atención inicial de urgencias a todas las personas que acudan a los servicios, independientemente de su capacidad de pago. La urgencia será definida por el médico.

- Garantizar el acceso a los servicios de salud a las personas que no están amparadas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta que se logre la cobertura universal, de conformidad con los contratos que al respecto se establezcan con los entes territoriales u otras agencias.
- Elaborar y conservar registros adecuados sobre la atención suministrada que puedan ser utilizados por el usuario, o por otras instancias para beneficio de éste último, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y técnicas vigentes.
- Brindar a los usuarios atención de urgencias, parto y sus complicaciones, sin que sea necesario que éstos certifiquen períodos mínimos de cotización y facturar el servicio a la Entidad Promotora de Salud o el ente territorial correspondiente.
- Cobrar a la respectiva Entidad Promotora de Salud lo relacionado con las actividades de prevención, detección precoz y control y actividades de vigilancia epidemiológica a las enfermedades de control estricto contenidas en el Plan de Atención Básica y ofrecidas a usuarios del régimen contributivo.
- Instalar una línea telefónica abierta, de información al usuario sobre lo relacionado con los servicios y atención de la Empresa. La línea funcionará permanentemente las 24 horas del día.
- Establecer una Dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los usuarios formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

PROHIBICIONES DE LA EMPRESA

- Negarse a proveer en forma oportuna y suficiente a los usuarios del sistema General de Seguridad Social en Salud, información sobre la prestación de servicios de salud.
- Ocultar o falsear información relacionada con la prestación de servicio a los usuarios.
- Violar el principio de equidad en la prestación de los servicios a los usuarios.
- Inducir al usuario a renunciar a servicios a los cuales tiene derecho.
- Realizar prácticas discriminatorias en la prestación de servicios de salud a los usuarios.

- Negar la atención a quien la solicite y tenga derecho a ella de conformidad con las normas del sistema nacional de seguridad social en salud, siempre y cuando el servicio esté dentro de la capacidad de oferta de la empresa.
- Prescribir servicios no contemplados en los planes de beneficios, a menos que los usuarios los soliciten como parte de un plan complementario.

ATENCION DE URGENCIAS

La empresa atenderá durante las 24 horas del día, sin discriminar a los pacientes por su procedencia o su capacidad de pago con posterioridad a la atención; los servicios prestados se facturarán a la entidad promotora o a la agencia administradora del subsidio, responsables de la salud del usuario según su plan de beneficios. La diferencia no cubierta por éstas agencias, se facturará al usuario.

ATENCIÓN DE USUARIOS EXPUESTOS A RIESGOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Los afectados tendrán derecho al cubrimiento de los servicios médico-quirúrgicos y gastos de transporte al centro asistencial. El fondo de solidaridad y garantía pagará directamente a la institución que haya prestado el servicio, a las tarifas que establezca el gobierno Nacional, de acuerdo con los criterios del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS VINCULADAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

La empresa continuará prestando servicios de salud, a las personas más pobres y vulnerables que no estén afiliadas al sistema de seguridad social en salud.

Las cuotas a cargo de los usuarios se facturarán a éstos últimos de acuerdo con su capacidad de pago y sin que esta condición sea criterio para negarles el servicio.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS USUARIOS CON CAPACIDAD DE PAGO:

Cualquier persona podrá solicitar a la empresa, como particular y con cargo a su capacidad de pago, la prestación de los servicios que esta ofrezca, de conformidad con los recursos disponibles y las tarifas vigentes para el caso. La demanda de utilización de los servicios por parte de los usuarios particulares con capacidad de pago, estará sujeta a la capacidad de resolución de la empresa.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROFESIONALES PARTICULARES:

Las personas naturales o jurídicas podrán contratar con la empresa algunos de los servicios como hotelería, quirófanos o medios diagnósticos, bajo la responsabilidad directa de profesionales particulares o externos no vinculados a su planta de cargos, quienes asumirán su atención en las instalaciones de la empresa, siempre y cuando ejerzan legalmente su profesión y hayan suscrito contrato con el gerente para tal efecto la prestación de servicios por profesionales no vinculados a la empresa, estará supeditada al cumplimiento, por parte de éstos con unas condiciones asignadas.

PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA:

De conformidad con la Ley con el fin de proteger la salud pública y mientras ésta es asumida por la administración municipal, la empresa social del estado:

- Continuará adelantando los programas dirigidos al control de epidemias y problemas proletarios de salubridad a toda la población.
- No condicionará en ningún momento la atención, o la capacidad de pago de las personas en peligro.
- Subsidiará los suministros y servicios que demanden dichas actividades o aquellas personas que no estén afiliadas al sistema de Seguridad Social.

CLASIFICACIÓN AL INGRESO:

En el momento de la solicitud del servicio, la empresa definirá el tipo de afiliación del usuario al sistema integral de seguridad social en Salud y la modalidad de contratación que lo cobija.

La empresa determinará la capacidad de pago de los usuarios vinculados y afiliados al sistema de seguridad social, con miras a definir los montos de pago.

SISTEMA CONTABLE:

La empresa contará con un sistema contable que le permita calcular los costos de los servicios ofrecidos.

SERVICIOS NO UTILIZADOS:

En caso de no poder utilizar los servicios programados, el usuario informará a la empresa con la debida anticipación para que ésta pueda reprogramar sus recursos. De conformidad con el respectivo contrato, la empresa cobrará al usuario particular o a la empresa que lo asegura, el valor de los servicios programados y no utilizados, cuando por incumplimiento de usuario se generen costos para la empresa.

FACTURACIÓN:

La empresa social del estado, enviará la factura o la solicitud de reembolso a la entidad promotora de salud, al ente territorial o al usuario, en los primeros diez (10) días siguientes a la prestación del servicio o egreso del paciente y realizará el cobro de acuerdo con las cláusulas pactadas en el respectivo contrato (Resolución 5261 de 1994, Artículo 14).

CONTRATACIÓN:

La empresa definirá las necesidades de contratos, en sus diferentes modalidades (órdenes de servicio y venta y compra de prestación de servicios), que puedan realizarse con las entidades promotoras de salud, empresas solidarias de salud, entes territoriales y personas naturales. Los contratos definirán:

- El Reglamento Interno de Prestación de Servicios.
- El Sistema de identificación de usuarios.
- El sistema de referencia y contrareferencia.
- Las tarifas.
- El monto total contratado.
- El sistema de facturación.
- La información requerida por ambas partes.
- La forma de pago.
- Las condiciones y criterios de la interventoría.
- Las pólizas de responsabilidad y cláusulas exorbitantes a que hubiere lugar.
- Los requisitos que las partes estén obligados a cumplir para contratar.

FACTURACIÓN Y RECAUDO:

La empresa establecerá mecanismos ágiles y eficientes de facturación y recaudo que tengan en cuenta los diferentes tipos de contratación.

VIGILANCIA DE LA CALIDAD:

La calidad de la prestación de los servicios ofrecidos por la empresa, estará bajo la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las normas aplicables.

4. DISCUSION

Al realizar esta investigación se realizó un paralelo entre los Hospitales Públicos y las Empresas Sociales del Estado para establecer las diferencias en los sistemas de manejo entre estos dos tipos de entidades que brindan los servicios de salud.

Las E.S.E. son I.P.S. públicas, descentralizadas, autónomas en su gestión administrativa y patrimonio; distintas a los Hospitales Públicos que dependen directamente del estado, lo que hace que las E.S.E. posean un sistema más organizado dando así mayor calidad en la prestación de los servicios a la población usuaria.

La estructura orgánica y la dirección de estos dos tipos de entidades tienen similitud, pero en las E.S.E. encontramos dos áreas más como lo son la de logística y la de atención al usuario que complementan este tipo de servicio.

Los tipos de usuarios se catalogan por medio del régimen contributivo y del régimen subsidiado para así abarcar mayor población y tratar de balancear la prestación del servicio de salud.

Al evaluar la cantidad de hospitales convertidos al nuevo sistema se puede observar que menos del 10% de ellos lo han realizado, lo que nos muestra la falta de interés, postergando

5.CONCLUSIONES

Las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de orden departamental o municipal cuyo objetivo es la prestación del servicio de salud, y a su vez, llevar a cabo acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud

La jurisdicción de las E.S.E. se rigen según el departamento o municipio al cual correspondan. Los bienes y recursos deben ser propiedad del hospital. Los bienes y recursos deben ser propiedad del hospital

La empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional que fortalecerá su gestión, y que incluye 3 áreas: Dirección, Atención al usuario y área de Logística.

El gerente y los funcionarios de la empresa están sujetos al Régimen Disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los servidores públicos, esto se hará por medio de los derechos, deberes y prohibiciones.

Se adoptará un Régimen de Presupuestación con base en un sistema de anticipos y reembolsos y de contraprestación de servicios; y se sustituye el sistema de subsidios a la oferta por subsidios a la demanda, según la reglamentación.

La financiación del presupuesto se dará por: parte que proviene de la nación, departamento o municipio por ser entidad pública; contratos celebrados con E.P.S., Empresas Solidarias de Salud, Entes Territoriales y particulares aplicando sus recursos.

La contabilidad se lleva de acuerdo a las normas del Plan Unico de Cuentas Hospitalario; se registran los costos de servicios ofrecidos para poder sacar el Régimen Unico de Tarifas.

La empresa diseñará y pondrá en marcha de manera permanente un Plan de Desarrollo Institucional que debe estar de acuerdo con los planes oficiales del sector y con las normas nacionales.

La empresa ejercerá autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales, para lo concerniente estará bajo la tutela de la administración departamental, municipal y organismos del estado y del ministerio público.

Las E.S.E. tienen un reglamento de prestación de servicios de salud para regular la relación de la entidad y sus funcionarios con las personas naturales o jurídicas que actúen como usuarios de sus servicios.

Las clases de usuarios de las E.S.E. son la población en general, población afiliada al sistema y otros usuarios con capacidad de pago.

En la actualidad existen 10.000 hospitales públicos en Colombia, de los cuales 420 de I nivel y 130 de II y III nivel de atención se han convertido a Empresas Sociales del Estado. (anexo 3).

6. RECOMENDACIONES

Los profesionales de la salud deben obtener mayor bibliografía acerca de las Empresas Sociales del Estado, ya que estas entidades son integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud, y ayudará al odontólogo a comprometerse e involucrarse en el manejo hospitalario.

Los estudiantes de carreras asociadas a la salud deben conocer sobre las Empresas Sociales del Estado ya que en estas se prestará el Servicio Social Obligatorio.

También se recomienda un mayor estudio de la ley 100 de 1993, porque esta rige el nuevo sistema de prestación de servicios de salud .

BIBLIOGRAFIA

- **Ministerio de Salud. Circular 18. Autorizado por la Ley 100 de 1993 Superintendencia Nacional de Salud, Dirección General para el área financiera del sector salud.**
- **Ministerio de Salud, Portafolio de Mejoramiento de Servicios de Salud Unidad Técnica de Gestión (Monografía). Santafé de Bogotá D.C. 1996.**
- **Ministerio de Salud, Reglamentación de la Ley 100 de 1993.**
- **Ministerio de Salud, Reglamentación de la Ley 10 de 1990.**



ANEXOS

ANEXO 1
MATRICES

ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO			
DEFINICION	DENOMINACION	OBJETO	PPOS BASICOS
OBJETIVOS DE LA EMPRESA			

ESTRUCTURA JURISDICCIONAL Y PATRIMONIO	
JURISDICCION	PATRIMONIO

ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION		
ORGANIZACIÓN	JUNTA DIRECTIVA	
DIRECCION	ATENCION USUARIO	DE LOGÍSTICA
JUNTA DIRECTIVA		
GERENTE		

REGIMEN DISCIPLINARIO		
DERECHOS	DEBERES	PROHIBICIONES

PERSONAL

CLASIFICACION DE EMPLEOS

DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

DE CARRERA

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

REGIMEN DE PRESUPUESTACION	PRESUPUESTACION PROSPECTIVA	FINANCIACION DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA	SOMETIMIENTO AL PRESUPUESTO

CONTABILIDAD Y COSTOS



SISTEMA DE PLANEACION		
PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITALARIA	MERCADEO

VIGILANCIA Y CONTROL

REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD		
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	USUARIOS	CLASES DE USUARIOS
DERECHOS DE LOS USUARIOS	OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS
DERECHOS DE LA EMPRESA	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	PROHIBICIONES DE LA EMPRESA

ANEXO 2

Capítulo III de la ley 100 de 1993

REGIMEN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Artículo 194 - Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, serán principalmente a través de las Empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, de autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Artículo 195. Régimen jurídico. Las empresas sociales del estado se someterán al siguiente régimen jurídico:

El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social

La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo de la ley 10 de 1990

El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.

Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo cuarto de la Ley 10 de 1990.

En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El régimen presupuestal será el que prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Artículo 197. Empresas sociales de salud de carácter territorial.

Las entidades territoriales deberán disponer, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas a lo dispuesto en este capítulo.

ANEXO 3

HOSPITALES QUE SE HAN INTEGRADO AL S.S.S.S.
DE PRIMER NIVEL DE ATENCION

**HOSPITALES QUE SE HAN INTEGRADO AL S.S.S.S.
DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION**



ANEXO 4
LISTA DE SIGLAS

E.S.E.	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
S.S.S.S.	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
E.P.S.	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
I.P.S.	INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD
PUCH	PLAN UNICO DE CUENTAS HOSPITALARIO

HOSPITALES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL

Dep.	Departamentos.	Municipios.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre
05	Santander	SAN VICENTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Santander	BARRANCABERMEJA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Santander	BARRANCABERMEJA	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CA.
05	Santander	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Santander	VELEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Santander	SOCORRO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Santander	BUCARAMANGA	E.S.E. HOSPITAL RAMON GONZALEZ V.
05	Santander	MALAGA	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO
05	Sucre	COROZAL	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
05	Sucre	SINCELEJO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL
05	Sucre	SAN MARCOS	E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS
05	Tolima	LIBANO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL
05	Tolima	IBAGUE	E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
05	Tolima	CHAPARRAL	E.S.E. SAN JUAN BAUTISTA
05	Tolima	ESPINAL	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Tolima	LERIDA	E.S.E. HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJ.
05	Tolima	PURIFICACION	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
08	Tolima	LERIDA	E.S.E. HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA
08	Tolima	HONDA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
08	Valle	CALI	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO
08	Valle	ROLDANILLO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
08	Valle	BUENAVENTURA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL
08	Valle	CALI	E.S.E. HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
08	Valle	CALI	E.S.E. HOSPITAL INFANTIL CLUB NOEL
08	Valle	ZARZAL	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
08	Valle	SEVILLA	E.S.E., HOSPITAL SAN JOSE
11	Valle	TULUA	E.S.E. HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE
11	Valle	PALMIRA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
11	Valle	CARTAGO	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
11	Valle	CALI	E.S.E. HOSPITAL EVARISTO GARCIA
11	Valle	PUERTO CARREÑO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

HOSPITALES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL

Dep.	Departamentos.	Municipios.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre
05	Cordoba	SAHAGUN	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN
05	Cordoba	MONTERIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO
05	Cundinamarca	SANTAFE DE BOGOTA	E.S.E. HOSPITAL LA SAMARITANA
05	Cundinamarca	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ
05	Cundinamarca	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Cundinamarca	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL
05	Cundinamarca	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN FRANCISCO
05	Cundinamarca	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Cundinamarca	GIRARDOT	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Cundinamarca	UBATE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR
05	Cundinamarca	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Cundinamarca	ZIPAQUIRA	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS
05	Chocó	QUIBDO	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
05	Guaviare	SAN JOSE DEL GUAVIARE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
05	Huila	NEIVA	E.S.E. HOSPITAL GENERAL
05	Huila	PITALITO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
05	Huila	GARZON	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
05	Huila	LA PLATA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
05	La Guajira	RIOHACHA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE L.
05	La Guajira	SAN JUAN DE LA GUAJIRA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Magdalena	SANTA MARTA	E.S.E. HOSPITAL FERNANDO TROCONIS
05	Magdalena	SANTA MARTA	E.S.E. HOSPITAL CENTRAL JULIO MENDEZ
05	Magdalena	CIENAGA	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL
05	Magdalena	PLATO	E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON
05	Magdalena	FUNDACION	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Magdalena	EL BANCO	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
05	Magdalena	PIVIJAY	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA
05	Meta	GRANADA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL
05	Meta	VILLAVICENCIO	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL
05	Nariño	PASTO	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL
05	Nariño	IPIALES	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL
05	Nariño	TUMACO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES
05	Nariño	LA UNION	E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS
05	Norte de Santan.	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ
05	Norte de Santan.	OCAÑA	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑI
05	Norte de Santan.	PAMPLONA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Norte de Santan.	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO S.
05	Putumayo	MOCOA	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
05	Quindio	CALARCA	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA
05	Quindio	FILANDIA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL
05	Quindio	ARMENIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Risaralda	LA VIRGINIA	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO
05	Risaralda	DOSQUEBRADAS	E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA
05	Risaralda	PEREIRA	E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE
05	San Andrés	SAN ANDRES	E.S.E. HOSPITAL TIMOTHY BRITTON
05	Santafe de Bog.	SANTAFE DE BOGOTA DC.	INSTITUTO NACIOINAL DE CANCEROLOGIA
05	Santafe de Bog.	SANTAFE DE BOGOTA DC.	E.S.E. HOSPITAL SANTA CLARA
05	Santafe de Bog.	SANTAFE DE BOGOTA DC.	INSTITUTO DERMATOLOGICO
05	Santander	FLORIDABLANCA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

HOSPITALES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL

Dep.	Departamentos.	Municipios.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre
	Amazonas	LETICIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Antioquia	MEDELLIN	METROSALUD
05	Antioquia	ITAGUI	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Antioquia	SANTAFE DE ANTIOQUIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Antioquia	CALDAS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
05	Antioquia	RIONEGRO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Antioquia	CAUCASIA	E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA
05	Antioquia	BOLIVAR	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED
05	Antioquia	BELLO	E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
05	Antioquia	MEDELLIN	E.S.E. HOSPITAL GENERAL
05	Antioquia	MEDELLIN	E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
05	Antioquia	BELLO	E.S.E. HOSPITAL MENTAL
05	Antioquia	APARTADO	E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN
05	Antioquia	YOLOMBO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Antioquia	PUERTO BERRIO	E.S.E. HOSPITAL LA CRUZ
05	Antioquia	ENVIGADO	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
05	Antioquia	YARUMAL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Arauca	ARAUCA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE
05	Atlántico	BARRANQUILLA	E.S.E. HOSPITAL GENERAL
05	Atlántico	BARRANQUILLA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
05	Atlántico	BARRANQUILLA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DEPARTAMENTAL
05	Atlántico	SABANALARGA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL
05	Atlántico	BARRANQUILLA	E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO
05	Bolivar	EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL MONTE CARMELO
05	Bolivar	SIMITI	E.S.E. HOSPITAL SAN JUDAS TADEO
05	Bolivar	MAGANGUE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Bolivar	CARTAGENA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
05	Bolivar	CARTAGENA	CLINICA RAFAEL CALVO
05	Bolivar	CARTAGENA	E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO
05	Bolivar	MOMPOS	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
05	Boyacá	TUNJA	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO
05	Boyacá	SOATA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
05	Boyacá	DUITAMA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE
05	Boyacá	PUERTO BOYACA	E.S.E. HOSPITAL CAYETANO VASQUEZ
05	Boyacá	TUNJA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
05	Caldas	CHINCHINA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS
05	Caldas	MANIZALES	E.S.E. HOSPITAL SANTA SOFIA
05	Caldas	MANIZALES	E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS
05	Caldas	LA DORADA	E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX
05	Caquetá	FLORENCIA	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
05	Casanare	YOPAL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL
05	Cauca	POPAYAN	E.S.E. HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE V.
05	Cauca	POPAYAN	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ
05	Cauca	SANTANDER	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
05	Cesar	AGUACHICA	E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA
05	Cesar	CHIRIGUANA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES
05	Cesar	VALLEDUPAR	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO D.
05	Cordoba	LORICA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
05	Cordoba	CERETE	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
76	Valle	100	BOLIVAR	00012	HOSPITAL SANTA ANA	4	6	1
76	Valle	109	BUENAVENTURA	00046	HOSPITAL SAN AGUSTIN	4	6	1
76	Valle	113	BUGALAGRANDE	00013	HOSPITAL SAN BERNABE	4	6	1
76	Valle	122	CAICEDONIA	00012	HOSPITAL SANTANDER	4	6	1
76	Valle	126	DARIEN-CALIMA	00014	HOSPITAL SAN JORGE	4	6	1
76	Valle	130	CANDELARIA	00016	HOSPITAL LOCAL CANDELARIA	1	6	1
76	Valle	233	DAGUA	00016	HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS	4	6	1
76	Valle	243	EL AGUILA	00011	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
76	Valle	248	EL CERRITO	00018	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
76	Valle	250	EL DOVIO	00019	HOSPITAL SANTA LUCIA	4	6	1
76	Valle	306	GINEBRA	00012	HOSPITAL EL ROSARIO	1	6	1
76	Valle	318	GUACARI	00018	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE GUACARI (ANTIGUO HOSPITAL SAN	4	6	1
76	Valle	364	JAMUNDI	00019	HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	4	6	1
76	Valle	377	LA CUMBRE	00010	HOSPITAL SANTA MARGARITA	4	6	1
76	Valle	400	LA UNION	00013	HOSPITAL SAN ESTEBAN	4	6	1
76	Valle	497	OBANDO	00012	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO (HOSPITAL MATERNO	4	6	1
76	Valle	520	PALMIRA	00067	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.	4	6	1
76	Valle	563	PRADERA	00029	HOSPITAL SAN ROQUE	4	6	1
76	Valle	606	RESTREPO	00013	HOSPITAL SAN JOSE	4	6	1
76	Valle	616	RIOFRIO	00018	HOSPITAL KENNEDY	4	6	1
76	Valle	670	SAN PEDRO	00012	HOSPITAL LOCAL ULPiano TASCON QUINTERO	4	6	1
76	Valle	823	TORO	00013	HOSPITAL LOCAL SAGRADA FAMILIA	4	6	1
76	Valle	863	VERSALLES	00011	HOSPITAL SAN NICOLAS	4	6	1
76	Valle	869	VIJES	00014	HOSPITAL LOCAL DE VIJES	4	6	1
76	Valle	890	YOTOCO	00019	HOSPITAL LOCAL MATERNO INFANTIL	4	6	1
85	Casanare	250	PAZ DE ARIPORO	00077	PUESTO DE SALUD AGUACLARA	1	6	1
85	Casanare	250	PAZ DE ARIPORO	00026	PUESTO DE SALUD BOCAS DE LA HERMOSA	1	6	1
85	Casanare	250	PAZ DE ARIPORO	00034	PUESTO DE SALUD MONTANAS DEL TOTUMO	1	6	1
85	Casanare	263	PORE	00035	PUESTO DE SALUD MIRALINDO	1	6	1
85	Casanare	279	RECETOR	00016	PUESTO DE SALUD RECETOR	1	6	1
85	Casanare	440	VILLANUEVA	00037	PUESTO DE SALUD CARIBAYONA	1	6	1
86	Putumayo	219	COLON	00017	HOSPITAL PIO XII	1	6	1
86	Putumayo	568	PUERTO ASIS	00058	ESE - HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	4	6	1
86	Putumayo	573	PUERTO LEGUIZAMO	00021	HOSPITAL NAVAL LEGUIZAMO	1	6	1
88	San Andrés	564	PROVIDENCIA	00010	HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA	1	6	1
91	Amazonas	540	PUERTO NARIÑO	00027	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO	1	6	1
94	Guainía	001	INIRIDA	00209	CENTRO HOSPITAL BARRANCOMINAS	1	6	1
95	Guaviare	025	EL RETORNO	00016	CENTRO HOSPITAL EL RETORNO	1	6	1
95	Guaviare	200	MIRAFLORES	00012	HOSPITAL ALBERT SCHWEITZER	1	6	1
99	Vichada	524	LA PRIMAVERA	00017	HOSPITAL LOCAL LA PRIMAVERA	1	6	1
99	Vichada	624	SANTA ROSALIA	00010	HOSPITAL LOCAL SANTA ROSALIA	1	6	1
99	Vichada	760	SAN JOSE DE OCUNE	00045	HOSPITAL LOCAL DE CUMARIBO	1	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
70	Sucre	742	SINCE	00022	HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO E.S.E.	4	6	1
70	Sucre	771	SUCRE	00012	E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA	4	6	1
73	Tolima	001	IBAGUE	00044	HOSPITAL SAN FRANCISCO	4	6	1
73	Tolima	024	ALPUJARRA	00015	HOSPITAL SAN ISIDRO	1	6	1
73	Tolima	030	AMBALEMA	00018	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
73	Tolima	043	ANZOATEGUI	00019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
73	Tolima	055	ARMERO (GUAYABAL)	00031	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1	6	1
73	Tolima	067	ATACO	00010	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	1	6	1
73	Tolima	124	CAJAMARCA	00019	HOSPITAL LOCAL SANTA LUCIA	1	6	1
73	Tolima	148	CARMEN DE APICALA	00010	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	6	1
73	Tolima	152	CASABIANCA	00011	HOSPITAL SANTO DOMINGO	1	6	1
73	Tolima	217	COYAIMA	00014	HOSPITAL SAN ROQUE	1	6	1
73	Tolima	226	CUNDAY	00013	HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ	1	6	1
73	Tolima	236	DOLORES	00018	HOSPITAL SAN RAFAEL	1	6	1
73	Tolima	270	FALAN	00013	HOSPITAL LOCAL SANTA ANA	1	6	1
73	Tolima	283	FRESNO	00022	HOSPITAL LOCAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
73	Tolima	319	GUAMO	00019	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
73	Tolima	347	HERVEO	00011	HOSPITAL LOCAL SAN ANTONIO	1	6	1
73	Tolima	352	ICONONZO	00019	HOSPITAL LOCAL SUMAPAZ	1	6	1
73	Tolima	443	MARIQUITA	00013	HOSPITAL LOCAL SAN JOSE	1	6	1
73	Tolima	449	MELGAR	00024	HOSPITAL LOUIS PASTEUR	4	6	1
73	Tolima	461	MURILLO	09902	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA	1	6	1
73	Tolima	483	NATAGAIMA	00011	HOSPITAL LOCAL SAN ANTONIO	1	6	1
73	Tolima	504	ORTEGA	00014	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
73	Tolima	555	PLANADAS	00012	HOSPITAL CENTRO PLANADAS	1	6	1
73	Tolima	563	PRADO	00016	HOSPITAL LOCAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
73	Tolima	616	RIOBLANCO	00013	HOSPITAL LOCAL MARIA INMACULADA	1	6	1
73	Tolima	622	RONCESVALLES	00016	HOSPITAL LOCAL SANTA LUCIA	4	6	1
73	Tolima	624	ROVIRA	00017	HOSPITAL LOCAL SAN VICENTE	1	6	1
73	Tolima	671	SALDAÑA	00013	HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS	1	6	1
73	Tolima	675	SAN ANTONIO	00015	HOSPITAL LOCAL LA MISERICORDIA	1	6	1
73	Tolima	678	SAN LUIS	09903	HOSPITAL SERAFIN	1	6	1
73	Tolima	678	SAN LUIS	00011	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS	1	6	1
73	Tolima	686	SANTA ISABEL	00015	HOSPITAL LOCAL CARLOS TORRENTE LLANO	1	6	1
73	Tolima	861	VENADILLO	00016	HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA	1	6	1
73	Tolima	870	VILLAHERMOSA	00015	HOSPITAL LOCAL ISMAEL PERDOMO	1	6	1
73	Tolima	873	VILLARRICA	00011	HOSPITAL LA MILAGROSA	1	6	1
76	Valle	001	CALI	00251	CENTRO HOSPITAL CANAVERALEJO	1	6	1
76	Valle	001	CALI	01711	HOSPITAL BASICO CARLOS HOLMES TRUJILLO	1	6	1
76	Valle	020	ALCALA	00018	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
76	Valle	036	ANDALUCIA	00015	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER	4	6	1
76	Valle	054	ARGELIA	00013	HOSPITAL LOCAL PIO XII	4	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
66	Risaralda	440	MARSELLA	00014	HOSPITAL SAN JOSE	4	6	1
66	Risaralda	456	MISTRATO	00011	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
66	Risaralda	572	PUEBLO RICO	00012	HOSPITAL SAN RAFAEL	1	6	1
66	Risaralda	594	QUINCHIA	00012	HOSPITAL NAZARETH	4	6	1
66	Risaralda	682	SANTA ROSA DE CABAL	00029	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
66	Risaralda	687	SANTUARIO	00018	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
68	Santander	051	ARATOCA	00050	HOSPITAL JUAN PABLO II	1	6	1
68	Santander	077	BARBOSA	00018	HOSPITAL SAN BERNARDO	1	6	1
68	Santander	079	BARICHARA	00019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
68	Santander	092	BETULIA	00010	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
68	Santander	101	BOLIVAR	00017	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
68	Santander	147	CAPITANEJO	00018	HOSPITAL SAN BARTOLOME	1	6	1
68	Santander	167	CHARALA	00017	HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	1	6	1
68	Santander	176	CHIMA	00016	HOSPITAL SAN ROQUE	1	6	1
68	Santander	190	CIMITARRA	00012	HOSPITAL SAN JUAN	1	6	1
68	Santander	207	CONCEPCION	00013	HOSPITAL SAN RAFAEL	1	6	1
68	Santander	229	CURITI	00013	HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	1	6	1
68	Santander	296	GALAN	00019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
68	Santander	307	GIRON	00017	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
68	Santander	318	GUACA	00017	HOSPITAL SANTA ANA	1	6	1
68	Santander	320	GUADALUPE	00018	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
68	Santander	385	LANDAZURI	00012	HOSPITAL LANDAZURI	1	6	1
68	Santander	406	LEBRIJA	00015	HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
68	Santander	444	MATANZA	00012	HOSPITAL SAN RAFAEL	1	6	1
68	Santander	464	MOGOTES	00011	HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER	1	6	1
68	Santander	500	OIBA	00016	HOSPITAL INTEGRADO SAN RAFAEL	1	6	1
68	Santander	502	ONZAGA	00017	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
68	Santander	547	PIEDRECUESTA	00012	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
68	Santander	572	PUENTE NACIONAL	00019	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
68	Santander	575	PUERTO WILCHES	00031	HOSPITAL INTEGRADO SAN JOSE	1	6	1
68	Santander	615	RIONEGRO	00011	HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	1	6	1
68	Santander	655	SABANA DE TORRES	00010	HOSPITAL SABANA DE TORRES	1	6	1
68	Santander	669	SAN ANDRES	00016	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
68	Santander	682	SAN JOAQUIN	00017	HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	1	6	1
68	Santander	684	SAN JOSE DE MIRANDA	00034	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA REMEDIOS	1	6	1
68	Santander	745	SIMACOTA	00019	HOSPITAL SAN ROQUE	1	6	1
68	Santander	770	SUAITA	00015	HOSPITAL CAYCEDO Y FLOREZ	1	6	1
68	Santander	855	VALLE DE SAN JOSE	00017	HOSPITAL INTEGRADO SAN JOSE	1	6	1
68	Santander	895	ZAPATOCA	00015	HOSPITAL INTEGRADO LA MERCED	1	6	1
70	Sucre	001	SINCELEJO	00023	UNIDAD INTERMEDIA	1	6	1
70	Sucre	702	SAN JUAN DE BETULIA	00016	E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN DE BETULIA	4	6	1
70	Sucre	713	SAN ONOFRE	00016	E.S.E. HOSPITAL DE SAN ONOFRE	4	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
50	Meta	226	CUMARAL	00014	HOSPITAL LOCAL DE CUMARAL	1	6	1
50	Meta	318	GUAMAL	00014	E.S.E. HOSPITAL LOCAL GUAMAL	4	6	1
50	Meta	350	LA MACARENA	00019	HOSPITAL LOCAL DE LA MACARENA	1	6	1
50	Meta	568	PUERTO GAITAN	00049	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO GAITAN	1	6	1
50	Meta	573	PUERTO LOPEZ	00011	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ	1	6	1
50	Meta	577	PUERTO LLERAS	00013	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LLERAS	1	6	1
50	Meta	606	RESTREPO	00010	HOSPITAL LOCAL DE RESTREPO	1	6	1
50	Meta	689	SAN MARTIN	00012	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	4	6	1
50	Meta	711	VISTA HERMOSA	00029	HOSPITAL LOCAL DE VISTA HERMOSA	1	6	1
52	Nariño	001	PASTO	00459	CAJA DE PREVISION MUNICIPAL	1	6	1
52	Nariño	079	BARBACOAS	00012	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
52	Nariño	250	EL CHARCO	00011	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1	6	1
52	Nariño	378	LA CRUZ	00018	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO	1	6	1
52	Nariño	678	SAMANIEGO	00019	HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1	6	1
52	Nariño	683	SANDONA	00016	HOSPITAL CLARITA SANTOS	1	6	1
52	Nariño	693	SAN PABLO	00011	HOSPITAL SAN CARLOS	1	6	1
54	Norte de	003	ABREGO	00014	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION	1	6	1
54	Norte de	051	ARBOLEDAS	00016	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
54	Norte de	128	CACHIRA	00014	HOSPITAL MIGUEL DURAN DURAN	1	6	1
54	Norte de	172	CHINACOTA	00014	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	6	1
54	Norte de	206	CONVENCION	00018	HOSPITAL BENITO OVALLE	1	6	1
54	Norte de	239	DURANIA	00018	HOSPITAL SAN NORBERTO	1	6	1
54	Norte de	245	EL CARMEN	00011	HOSPITAL JOSE SANTOS ILLERA	1	6	1
54	Norte de	313	GRAMALOTE	00010	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
54	Norte de	660	SALAZAR	00017	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1	6	1
54	Norte de	720	SARDINATA	00012	HOSPITAL SAN MARTIN	1	6	1
54	Norte de	810	TIBU	00020	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
54	Norte de	820	TOLEDO	00024	HOSPITAL PEDRO A VILLAMIZAR	1	6	1
63	Quindio	130	CALARCA	00022	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	1	6	1
63	Quindio	190	CIRCASIA	00011	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
63	Quindio	212	CORDOBA	00010	HOSPITAL SAN ROQUE	1	6	1
63	Quindio	272	FILANDIA	00033	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
63	Quindio	401	LA TEBAIDA	00017	HOSPITAL PIO X	1	6	1
63	Quindio	470	MONTENEGRO	00013	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.	4	6	1
63	Quindio	548	PIJAO	00017	HOSPITAL SANTA ANA	1	6	1
63	Quindio	594	QUIMBAYA	00018	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1	6	1
63	Quindio	690	SALENTO	00010	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
66	Risaralda	045	APIA	00017	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
66	Risaralda	075	BALBOA	00011	HOSPITAL CRISTO REY	4	6	1
66	Risaralda	088	BELEN DE UMBRIA	00011	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
66	Risaralda	318	GUATICA	00011	HOSPITAL SANTA ANA	4	6	1
66	Risaralda	383	LA CELIA	00015	HOSPITAL SAN JOSE	4	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
25	Cundinamarca	402	LA VEGA	00010	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
25	Cundinamarca	430	MADRID	00012	HOSPITAL SANTA MATILDE	1	6	1
25	Cundinamarca	438	MEDINA	00016	HOSPITAL MUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	6	1
25	Cundinamarca	486	NEMOCON	00018	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
25	Cundinamarca	572	PUERTO SALGAR	00023	HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	1	6	1
25	Cundinamarca	662	SAN JUAN DE RIO SECO	00014	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL (RIOSECO)	1	6	1
25	Cundinamarca	718	SASAIMA	00018	HOSPITAL HILARIO LUGO	1	6	1
25	Cundinamarca	736	SESQUILE	00016	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
25	Cundinamarca	754	SOACHA	00014	HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS	1	6	1
25	Cundinamarca	758	SOPO	00016	HOSPITAL DIVINO SALVADOR	1	6	1
25	Cundinamarca	785	TABIO	00013	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	6	1
25	Cundinamarca	799	TENJO	00010	HOSPITAL SANTA ROSA	1	6	1
25	Cundinamarca	815	TOCAIMA	00015	ESE - HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	4	6	1
25	Cundinamarca	862	VERGARA	00011	HOSPITAL SANTA BARBARA	1	6	1
25	Cundinamarca	875	VILLETA	00012	HOSPITAL SALAZAR	1	6	1
25	Cundinamarca	878	VIOTA	00019	HOSPITAL SAN FRANCISCO	1	6	1
27	Chocó	006	ACANDI	00013	HOSPITAL LASCARIO BARBOZA A	1	6	1
27	Chocó	075	BAHIA SOLANO (Mutis)	00028	HOSPITAL JULIO FIGUEROA VILLA	1	6	1
27	Chocó	205	CONDOTO	00015	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
27	Chocó	245	EL CARMEN	00021	HOSPITAL SAN ROQUE	1	6	1
27	Chocó	361	ITSMINA	00022	HOSPITAL EDUARDO SANTOS	1	6	1
41	Huila	013	AGRADO	00017	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
41	Huila	016	AIPE	00013	HOSPITAL SAN CARLOS	1	6	1
41	Huila	020	ALGECIRAS	00015	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	4	6	1
41	Huila	132	CAMPOALEGRE	00022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1	6	1
41	Huila	357	IQUIRA	00018	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	1	6	1
41	Huila	396	LA PLATA	00011	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	4	6	1
41	Huila	668	SAN AGUSTIN	00019	E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS	4	6	1
44	La Guajira	078	BARRANCAS	00016	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.	4	6	1
44	La Guajira	110	EL MOLINO	00019	E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS	4	6	1
44	La Guajira	279	FONSECA	00019	HOSPITAL SAN AGUSTIN	1	6	1
44	La Guajira	560	MANAURE	00024	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	4	6	1
44	La Guajira	847	URIBIA	00067	HOSPITAL NAZARETH	1	6	1
44	La Guajira	847	URIBIA	00016	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	1	6	1
44	La Guajira	855	URUMITA	00010	HOSPITAL INTEGRAL SANTA CRUZ	1	6	1
44	La Guajira	874	VILLANUEVA	00013	HOSPITAL SANTO TOMAS	1	6	
47	Magdalena	001	SANTA MARTA	00011	CLINICA DEL ISS SANTA MARTA	1	6	1
47	Magdalena	318	GUAMAL	00057	HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	6	1
47	Magdalena	555	PLATO	00013	E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	4	6	1
47	Magdalena	692	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	00019	HOSPITAL LOCAL DE SAN SEBASTIAN	1	6	1
47	Magdalena	707	SANTA ANA	00019	HOSPITAL LOCAL DE SANTANA	1	6	1
50	Meta	006	ACACIAS	09901	HOSPITAL LOCAL DE ACACIAS	1	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
18	Caquetá	753	SAN VICENTE DEL CAGUAN	00016	HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	1	6	1
18	Caquetá	765	SOLANO	00011	HOSPITAL SOLANO	1	6	1
18	Caquetá	765	SOLANO	00038	HOSPITAL ZONAL BASE FAC	1	6	1
18	Caquetá	860	VALPARAISO	00018	HOSPITAL LOCAL VALPARAISO	1	6	1
19	Cauca	001	POPAYAN	05082	CLINICA DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S.	1	6	1
19	Cauca	142	CALOTO	00012	HOSPITAL NIÑA MARIA	1	6	1
19	Cauca	212	CORINTO	00012	HOSPITAL HAROLD EDER	1	6	1
19	Cauca	256	EL TAMBO	00012	HOSPITAL SANTA MARIA	1	6	1
19	Cauca	318	GUAPI	00019	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	1	6	1
19	Cauca	355	INZA	00011	HOSPITAL ADRIANO PEREZ	1	6	1
19	Cauca	450	MERCADERES	00017	HOSPITAL LOCAL MERCADERES	1	6	1
19	Cauca	455	MIRANDA	00014	HOSPITAL LOCAL DE MIRANDA	1	6	1
19	Cauca	517	PAEZ (Belalcázar)	00011	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
19	Cauca	532	PATIA (EL BORDO)	00012	HOSPITAL REGIONAL EL BORDO	1	6	1
19	Cauca	573	PUERTO TEJADA	00024	HOSPITAL DEL CINCUENTENARIO	1	6	1
19	Cauca	807	TIMBIO	00017	HOSPITAL MARCO A ZAMBRANO	1	6	1
20	Cesar	001	VALLEDUPAR	01234	UNIDAD INTERMEDIA EDUARDO ARREDONDO DAZA. E.S.E.	1	6	1
20	Cesar	013	AGUSTIN CODAZZI	00022	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E.	4	6	1
20	Cesar	060	BOSCONIA	00011	HOSPITAL DE BOSCONIA E.S.E.	4	6	1
20	Cesar	175	CHIMICHAGUA	00024	HOSPITAL LA INMACULADA CONCEPCION E.S.E.	4	6	1
20	Cesar	238	EL COPEY	00026	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E.	4	6	1
20	Cesar	295	GAMARRA	00019	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E.	4	6	1
20	Cesar	383	LA GLORIA	00025	HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA E.S.E.	4	6	1
20	Cesar	787	TAMALAMEQUE	00013	HOSPITAL LOCAL TAMALAMEQUE E.S.E.	4	6	1
23	Córdoba	068	AYAPEL	00019	E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE	4	6	1
23	Córdoba	182	CHINU	00019	HOSPITAL LOCAL SAN RAFAEL	1	6	1
23	Córdoba	466	MONTELIBANO	00039	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	1	6	1
23	Córdoba	555	PLANETA RICA	00041	HOSPITAL LOCAL SAN NICOLAS	1	6	1
23	Córdoba	675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	00094	HOSPITAL LOCAL SAN JOSE	1	6	1
23	Córdoba	807	TIERRALTA	00015	HOSPITAL LOCAL SAN JOSE	1	6	1
23	Córdoba	855	VALENCIA	00017	HOSPITAL LOCAL SAGRADO CORAZON	1	6	1
25	Cundinamarca	040	ANOLAIMA	00021	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
25	Cundinamarca	053	ARBELAEZ	00013	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
25	Cundinamarca	154	CARMEN DE CARUPA	00012	HOSPITAL HABACUC CALDERON	1	6	1
25	Cundinamarca	175	CHIA	00025	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
25	Cundinamarca	183	CHOCONTA	00011	HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1	6	1
25	Cundinamarca	245	EL COLEGIO	00025	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	6	1
25	Cundinamarca	279	FOMEQUE	00012	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
25	Cundinamarca	317	GUACHETA	00018	HOSPITAL LOCAL SAN JOSE	1	6	1
25	Cundinamarca	320	GUADUAS	00014	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
25	Cundinamarca	326	GUATAVITA	00017	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
25	Cundinamarca	394	LA PALMA	00018	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	06830	HOSPITAL CENTRO DE ATENCION MEDICO INMEDITA - CAMI	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	09059	HOSPITAL CHAPINERO UPA SAN IGNACIO	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	01784	HOSPITAL DE NAZARETH	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	04970	HOSPITAL DE USAQUEN	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	00982	HOSPITAL DEL OLAYA	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	01032	HOSPITAL JUAN XXIII	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	00907	HOSPITAL LA GRANJA	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	01016	HOSPITAL LA PERSEVERANCIA	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	10093	HOSPITAL SAMPER MENDOZA	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	02055	HOSPITAL SAN JORGE CAMI I	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	04996	HOSPITAL TUNJUELITO N 15	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	03868	UNIDAD PRIMARIA DE ATENCION DE SAN JUAN DE SUMAPAZ	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	02039	UNIDAD PRIMARIA DE ATENCION PASQUILLA	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	04414	UNIDAD PRIMARIA DE ATENCION SANTA LIBRADA	1	6	1
13	Bolívar	140	CALAMAR	09901	HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	1	6	1
15	Boyaca	667	SAN LUIS DE GACENO	00014	HOSPITAL SAN FRANCISCO	1	6	1
15	Boyaca	835	TURMEQUE	00017	HOSPITAL BAUDILIO ACERO	1	6	1
17	Caldas	042	ANSERMA	00012	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
17	Caldas	050	ARANZAZU	00016	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	6	1
17	Caldas	088	BELALCAZAR	00013	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
17	Caldas	272	FILADELFIA	00013	HOSPITAL SAN BERNARDO	1	6	1
17	Caldas	388	LA MERCED	00014	HOSPITAL LA MERCED	1	6	1
17	Caldas	433	MANZANARES	00018	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
17	Caldas	442	MARMATO	06050	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
17	Caldas	444	MARQUETALIA	00018	HOSPITAL SAN CAYETANO	1	6	1
17	Caldas	446	MARULANDA	06051	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
17	Caldas	486	NEIRA	00025	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
17	Caldas	513	PACORA	00012	HOSPITAL SANTA TERESA	1	6	1
17	Caldas	524	PALESTINA	00012	HOSPITAL SANTA ANA	1	6	1
17	Caldas	541	PENSILVANIA	00015	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	4	6	1
17	Caldas	616	RISARALDA	00012	HOSPITAL SAN RAFAEL	1	6	1
17	Caldas	653	SALAMINA	00014	HOSPITAL FELIPE SUAREZ	1	6	1
17	Caldas	662	SAMANA	00013	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
17	Caldas	777	SUPIA	00019	HOSPITAL SAN LORENZO	1	6	1
17	Caldas	867	VICTORIA	00018	HOSPITAL SAN SIMON	1	6	1
17	Caldas	873	VILLAMARIA	00053	HOSPITAL SAN ANTONIO	1	6	1
17	Caldas	877	VITERBO	00012	HOSPITAL SAN JOSE	1	6	1
18	Caquetá	094	BELEN DE LOS ANDAQUIES	00014	HOSPITAL SAN ROQUE	1	6	1
18	Caquetá	205	CURILLO	00016	HOSPITAL LOCAL CURILLO	1	6	1
18	Caquetá	247	EL DONCELLO	00015	HOSPITAL REGIONAL EL BUEN SAMARITANO	1	6	1
18	Caquetá	256	EL PAUJIL	00014	HOSPITAL LOCAL EL PAUJIL	1	6	1
18	Caquetá	592	PUERTO RICO	00011	HOSPITAL DE PUERTO RICO	1	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
05	Antioquia	656	SAN JERONIMO	00017	HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	4	6	1
05	Antioquia	658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	00026	HOSPITAL LAUREANO PINO	4	6	1
05	Antioquia	659	SAN JUAN DE URABA	00013	HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	4	6	1
05	Antioquia	660	SAN LUIS	00019	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	664	SAN PEDRO	00011	HOSPITAL SANTA ISABEL	4	6	1
05	Antioquia	665	SAN PEDRO DE URABA	00016	HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA	4	6	1
05	Antioquia	667	SAN RAFAEL	00017	HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO	4	6	1
05	Antioquia	670	SAN ROQUE	00013	HOSPITAL SAN ROQUE	4	6	1
05	Antioquia	674	SAN VICENTE	00023	HOSPITAL SAN VICENTE	4	6	1
05	Antioquia	679	SANTA BARBARA	00012	HOSPITAL SANTA MARIA	4	6	1
05	Antioquia	686	SANTA ROSA DE OSOS	00011	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	690	SANTO DOMINGO	00012	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	697	SANTUARIO	00011	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	736	SEGOVIA	00020	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	756	SONSON	00029	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	761	SOPETRAN	00018	HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN	4	6	1
05	Antioquia	789	TAMESIS	00011	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	790	TARAZA	00016	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
05	Antioquia	792	TARSO	00017	HOSPITAL SAN PABLO	4	6	1
05	Antioquia	809	TITIRIBI	00018	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	819	TOLEDO	00039	HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	4	6	1
05	Antioquia	842	URAMITA	00018	HOSPITAL TOBIAS PUERTA	4	6	1
05	Antioquia	847	URRAO	00015	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
05	Antioquia	854	VALDIVIA	00013	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	856	VALPARAISO	00014	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	858	VEGACHI	00013	HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	4	6	1
05	Antioquia	861	VENECIA	00011	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	873	VIGIA DEL FUERTE	00017	HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	1	6	1
05	Antioquia	885	YALI	00012	HOSPITAL LA MISERICORDIA	4	6	1
05	Antioquia	893	YONDO	00013	HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	4	6	1
05	Antioquia	895	ZARAGOZA	00025	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
08	Atlántico	001	BARRANQUILLA (Distrito)	09905	HOSPITAL LA MANGA E.S.E.	4	6	1
08	Atlántico	078	BARANOA	00028	ESE - HOSPITAL DE BARANOA	4	6	1
08	Atlántico	137	CAMPO D LA CRUZ	00010	HOSPITAL LOCAL CAMPO DE LA CRUZ	4	6	1
08	Atlántico	372	JUAN DE ACOSTA	00018	E.S.E. HOSPITAL JUAN DE ACOSTA	4	6	1
08	Atlántico	421	LURUACO	00013	UNIDAD DE SALUD DE LURUACO	1	6	1
08	Atlántico	573	PUERTO COLOMBIA	00011	HOSPITAL LOCAL PUERTO COLOMBIA	1	6	1
08	Atlántico	606	REPELON	00019	HOSPITAL LOCAL DE REPELON	1	6	1
08	Atlántico	685	SANTO TOMAS	00010	HOSPITAL LOCAL DE SANTO TOMAS	1	6	1
08	Atlántico	758	SOLEDAD	00016	HOSPITAL LOCAL DE SOLEDAD	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	05003	CENTRO DE SALUD # 20 USME CON CAMAS	1	6	1
11	Bogotá	001	SANTAFÉ DE BOGOTA D.C.	04856	HOSPITAL Y CAMI PABLO VI (BOSA)	1	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
05	Antioquia	306	GIRALDO	00013	HOSPITAL SAN ISIDRO	4	6	1
05	Antioquia	308	GIRARDOTA	00014	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	310	GOMEZ PLATA	00023	HOSPITAL SANTA ISABEL	4	6	1
05	Antioquia	313	GRANADA	00011	HOSPITAL SAN ROQUE	4	6	1
05	Antioquia	315	GUADALUPE	00012	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	4	6	1
05	Antioquia	318	GUARNE	00019	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	4	6	1
05	Antioquia	321	GUATAPE	00015	HOSPITAL LA INMACULADA	4	6	1
05	Antioquia	347	HELICONIA	00017	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	353	HISPANIA	00010	HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	4	6	1
05	Antioquia	360	ITAGUI	00051	HOSPITAL MUNICIPAL SANTA MARIA	1	6	1
05	Antioquia	361	ITUANGO	00013	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	364	JARDIN	00010	HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA	4	6	1
05	Antioquia	368	JERICO	00011	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	376	LA CEJA	00023	E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA *	4	6	1
05	Antioquia	380	LA ESTRELLA	00033	HOSPITAL LA ESTRELLA	4	6	1
05	Antioquia	400	LA UNION	00014	HOSPITAL SAN ROQUE	4	6	1
05	Antioquia	411	LIBORINA	00014	HOSPITAL SAN LORENZO	4	6	1
05	Antioquia	425	MACEO	00011	HOSPITAL MARCO A CARDONA	4	6	1
05	Antioquia	440	MARINILLA	00012	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	467	MONTEBELLO	00010	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
05	Antioquia	475	MURINDO	00048	HOSPITAL SAN BARTOLOME	4	6	1
05	Antioquia	480	MUTATA	00011	HOSPITAL LA ASUNCION	4	6	1
05	Antioquia	483	NARIÑO	00017	HOSPITAL SAN JOAQUIN	4	6	1
05	Antioquia	490	NECOCLI	00015	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	4	6	1
05	Antioquia	495	NECHI	00012	HOSPITAL LA MISERICORDIA	4	6	1
05	Antioquia	501	OLAYA	00013	HOSPITAL SAN MIGUEL	4	6	1
05	Antioquia	541	PEÑOL	00011	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	543	PEQUE	00012	HOSPITAL SAN FRANCISCO	4	6	1
05	Antioquia	576	PUEBLORRICO	00012	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
05	Antioquia	585	PTO NARE (LA MAGDALENA)	00038	HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	4	6	1
05	Antioquia	591	PUERTO TRIUNFO	00014	HOSPITAL LA PAZ	4	6	1
05	Antioquia	604	REMEDIOS	00013	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
05	Antioquia	607	RETIRO	00010	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	615	RIONEGRO	00099	HOSPITAL MUNICIPAL GILBERTO MEJIA	4	6	1
05	Antioquia	628	SABANALARGA	00031	HOSPITAL SAN PEDRO	4	6	1
05	Antioquia	631	SABANETA	09909	HOSPITAL DE SABANETA	1	6	1
05	Antioquia	642	SALGAR	00013	E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	4	6	1
05	Antioquia	642	SALGAR	00011	HOSPITAL SAN JOSE	4	6	1
05	Antioquia	647	SAN ANDRES	00018	HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	4	6	1
05	Antioquia	649	SAN CARLOS	00019	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
05	Antioquia	652	SAN FRANCISCO	00015	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	4	6	1
05	Antioquia	652	SAN FRANCISCO	00013	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	4	6	1

HOSPITALES DE PRIMER NIVEL

No	Departamento	Mpio	Municipios.Nombre	Inst.	Instituciones prestadoras de servicios de salud.Nombre	Nat. jur.	Tipo	Nivel
05	Antioquia	002	ABEJORRAL	00011	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	004	ABRIAQUI	00013	HOSPITAL SANTA CRUZ	4	6	1
05	Antioquia	021	ALEJANDRIA	00014	HOSPITAL LUIS FELIPE ARBELAEZ	4	6	1
05	Antioquia	030	AMAGA	00013	HOSPITAL SAN FERNANDO	4	6	1
05	Antioquia	031	AMALFI	00019	HOSPITAL EL CARMEN	4	6	1
05	Antioquia	036	ANGELOPOLIS	00016	HOSPITAL LA MISERICORDIA	4	6	1
05	Antioquia	038	ANGOSTURA	00017	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	040	ANORI	00018	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	044	ANZA	00010	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	4	6	1
05	Antioquia	051	ARBOLETES	00042	HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	4	6	1
05	Antioquia	055	ARGELIA	00010	HOSPITAL SAN JULIAN	4	6	1
05	Antioquia	059	ARMENIA	00011	HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	4	6	1
05	Antioquia	079	BARBOSA	00011	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4	6	1
05	Antioquia	086	BELMIRA	00019	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	4	6	1
05	Antioquia	088	BELLO	07011	HOSPITAL MUNICIPAL ROSALPI	4	6	1
05	Antioquia	091	BETANIA	00016	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
05	Antioquia	093	BETULIA	00025	ESE - HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ	4	6	1
05	Antioquia	107	BRICEÑO	00013	HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	4	6	1
05	Antioquia	113	BURITICA	00014	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
05	Antioquia	120	CACERES	00012	HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	4	6	1
05	Antioquia	125	CAICEDO	00013	HOSPITAL SAN MIGUEL	4	6	1
05	Antioquia	134	CAMPAMENTO	00019	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	4	6	1
05	Antioquia	138	CAÑASGORDAS	00011	HOSPITAL SAN CARLOS	4	6	1
05	Antioquia	142	CARACOLI	00012	HOSPITAL PIO X	4	6	1
05	Antioquia	145	CARAMANTA	00019	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
05	Antioquia	147	CAREPA	00013	HOSPITAL MUNICIPAL DE CAREPA	4	6	1
05	Antioquia	148	CARMEN DE VIBORAL	00015	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	150	CAROLINA	00016	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	172	CHIGORODO	00016	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	4	6	1
05	Antioquia	190	CISNEROS	00014	HOSPITAL SAN ANTONIO	4	6	1
05	Antioquia	197	COCORNA	00012	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	206	CONCEPCION	00010	HOSPITAL JOSE MARIA CORDOBA	4	6	1
05	Antioquia	209	CONCORDIA	00016	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4	6	1
05	Antioquia	212	COPACABANA	00012	HOSPITAL SANTA MARGARITA	4	6	1
05	Antioquia	234	DABEIBA	00012	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	4	6	1
05	Antioquia	237	DON MATIAS	00019	HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	4	6	1
05	Antioquia	237	DON MATIAS	00035	HOSPITAL RIO GRANDE EE PP	1	6	1
05	Antioquia	240	EBEJICO	00015	HOSPITAL SAN RAFAEL	4	6	1
05	Antioquia	250	EL BAGRE	00010	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4	6	1
05	Antioquia	264	ENTRERRIOS	00016	HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIOS	4	6	1
05	Antioquia	282	FREDONIA	00014	HOSPITAL SANTA LUCIA	4	6	1
05	Antioquia	284	FRONTINO	00015	HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE E	4	6	1